



CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PROCESO: **GESTIÓN CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: **EJECUCIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**OBJETIVO:** Determinar la responsabilidad de los servidores públicos en la realización de conductas disciplinariamente relevantes.

**ALCANCE:** Este procedimiento inicia de oficio o con la recepción de una queja, solicitud o informe respecto a una conducta de un servidor público del Departamento de Nariño y termina con una decisión inhibitoria, de archivo, de sancion o absolución.

**Responsabilidades:**

**Responsable Estratégico:** Jefe Oficina de control interno.

**Responsable Operativo:** Profesional Universitario (Abogados)

**DEFINICIONES:**

**Auto:** Decisión adoptado por el funcionario instructor o el jefe del Grupo de Control Disciplinario Interno mediante el cual se impulsa el proceso o se toma decisión de fondo.

**Archivo definitivo:** Decisión a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquiera de sus etapas o al momento de evaluar la investigación, como consecuencia de encontrarse demostrada cualquiera de las siguientes causales: que el hecho no existió, que la conducta no estaba prevista en la Ley como falta disciplinaria que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse. (Art. 73 del CDU).

**CDU:** Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

**Queja:** Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del C. D. U., y constituye un supuesto de reclamación, denuncia o crítica de la actuación administrativa.

**Quejoso:** Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.

**Falta Disciplinaria:** Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acción disciplinaria y, consecuentemente, a la imposición de una sanción del mismo tipo. (Art. 23 del C. D. U.).

**Inhibitorio:** Decisión que no hace tránsito a cosa decidida, a través de la cual el operador disciplinario se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. (Art. 152, parágrafo 1, en armonía con el artículo 73 del C. D. U.)

**Servidor Público:** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, ejercen sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la Ley y el reglamento.

DIAGRAMA	ACTIVIDAD	REGISTROS	OBSERVACIONES	RESPONSABLE
	<p>1</p> <p>Recibe radique la queja, información oficial o anónimo sobre la conducta del servidor público interpuesta por el quejoso.</p>	<p>Queja o Informe de queja</p>		<p>Secretaria</p>
	<p>2</p> <p>Entregue a la Jefe de Dependencia las quejas, informaciones oficiales o anónimos.</p>	<p>No aplica</p>		<p>Secretaria</p>
	<p>3</p> <p>Estudie los hechos presentados en la queja, para definir si se dicta: auto inhibitorio o apertura de indagación o investigación disciplinaria.</p>	<p>No aplica</p>		<p>Jefe de Dependencia</p>
	<p>4</p> <p>¿Se dicta auto inhibitorio?</p>	<p>No aplica</p>		<p>Jefe de Dependencia</p>
	<p>5</p> <p>Informe por escrito la decisión de archivo al quejoso.</p>	<p>Oficio auto inhibitorio</p>		<p>Jefe de Dependencia</p>
	<p>6</p> <p>El quejoso interpone recurso de apelación.</p>	<p>Recurso de apelación</p>		

DIAGRAMA	ACTIVIDAD	REGISTROS	OBSERVACIONES	RESPONSABLE
<pre> graph TD     Start([Start]) --&gt; 7[7]     7 --&gt; 8[8]     8 --&gt; 9[9]     9 --&gt; Fin([Fin])     Fin --&gt; 7     Fin --&gt; 8     Fin --&gt; 9 </pre>	Resuelve el recurso de apelación.	Recurso de apelación		Jefe de Dependencia
	Realice la designación al profesional (abogado) de la queja, información oficial y los anónimos.	Acta de reparto	Como medida de control adicional se lleva una lista de designación de los casos	Jefe de Dependencia
	Inicie el proceso de Control Interno Disciplinario según lo establecido en Ley 734 de 2002.	No aplica		Profesional Universitario

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Revisado por:	Vo. Bo. por:	Aprobado por:
Ing. DINORA FERNANDA CERON Contratista Profesional	NORMA ROCIO CHINGUAL Jefe Control Interno Disciplinario	KEILA ROCIO MENDOZA Secretaria General	NORMA ROCIO CHINGUAL Jefe Control Interno Disciplinario